



2017 – 4 Contribuciones Locales



Estímulos Fiscales Zacatecas 2017

El 31 de diciembre de 2016 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el Decreto Gubernativo mediante el cual se otorgan estímulos fiscales y facilidades administrativas para el ejercicio fiscal 2017, mismo que entró en vigor el 1º de enero de 2017.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Impuesto sobre adquisición de bienes muebles

Las personas físicas y morales que adquieran vehículos automotores y que se encuentren obligadas a cubrir el impuesto sobre adquisición de bienes muebles, se les otorgará un estímulo fiscal según el mes en que se pague, con base en lo siguiente:

- I. Enero a marzo un estímulo del 50%.
- II. Abril a diciembre un estímulo del 20%.

Tratándose de adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados o jubilados, se otorgará un subsidio adicional del 10% al momento del pago del impuesto.

Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos

Las personas físicas que sean propietarias, poseedoras o usuarias de unidades automotrices, obligadas a cubrir el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal del 100% sobre el monto del impuesto causado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, durante el periodo del 1º de enero al 31 de marzo del año 2017.

CIUDAD DE MÉXICO
+ 52 (55) 5257 7000

MONTERREY
+ 52 (81) 8478 9200

QUERÉTARO
+ 52 (442) 229 1797

NUEVA YORK
+ 1 (212) 223 4434

Del mismo modo, se otorgará un estímulo fiscal del 100% para aquellos individuos que adquieran vehículos nuevos, aplicable del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017.

No serán sujetos de los estímulos las personas físicas con actividades empresariales y profesionales en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Impuesto sobre hospedaje

Las personas físicas o morales, sujetas del impuesto sobre servicios de hospedaje, lo pagarán durante el ejercicio fiscal 2017 con una tasa del 2.5% en lugar de la del 3% que establece el artículo 49 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas durante el ejercicio fiscal 2017.

Impuestos ecológicos

A los contribuyentes sujetos de estos impuestos se les otorga un estímulo fiscal del 70% sobre el monto de los impuestos causados, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Adicionalmente, los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos siguientes, tendrán los estímulos que en seguida se señalan:

I. 100% para las personas físicas que se encuentren tributando en los supuestos establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (régimen de incorporación fiscal).

II. 100% para las personas morales o unidades económicas que en el ejercicio 2016, no hayan rebasado los cuatro millones de pesos por concepto de ingresos fiscales.

III. 100% para las personas morales o unidades económicas que se constituyan en el ejercicio 2017, siempre y cuando estimen ubicarse en el supuesto de la fracción anterior.

IV. 100% a los municipios del Estado de Zacatecas.

Derechos por la expedición de placas

Las personas físicas, las personas morales y las unidades económicas que sean propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligados a cubrir el pago de los derechos por la expedición de placas, gozarán de un estímulo fiscal sobre el importe por el que deban pagar por el derecho correspondiente, según el mes en que se pague, con base en lo siguiente:

I. Enero a marzo un estímulo del 100%.

II. Abril un estímulo del 75%.

III. Mayo un estímulo del 50%.

No aplicará el estímulo, tratándose de la expedición de placas para vehículo de demostración de agencia autorizada.

Derechos de control vehicular

Las personas físicas, morales o unidades económicas, propietarios, poseedores o usuarios de unidades automotrices, obligados a cubrir los derechos de control vehicular, gozarán de un estímulo fiscal sobre el importe por el que deban pagar el derecho referido, según el mes en que se pague, con base en lo siguiente:

I. Enero un estímulo del 30%

II. Febrero un estímulo del 20%

III. Marzo un estímulo del 10%.

Tratándose de adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados o jubilados, se otorgará un estímulo adicional del 10% durante el período de enero a marzo de 2017.

A las personas físicas propietarias, poseedoras o usuarias de unidades automotrices cuyo modelo sea de 2007 o anterior, se les otorgará un estímulo adicional del 20% durante el período de enero a marzo de 2017.

Derechos por los servicios de catastro

Las personas físicas y morales que tengan la obligación de pagar el derecho por la prestación de servicios de avalúos que lleva a cabo la Dirección de Catastro, si el costo del derecho no excede de \$16,500.00, se les podrá otorgar un estímulo del 25%, previa petición por escrito a la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad.

Si los avalúos se realizan para traslados de dominio a nombre de adultos mayores, personas con discapacidad, jubilados o pensionados, éstos recibirán un subsidio adicional del 5%.

Derechos por los servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

A las personas morales que tienen la obligación de pagar el derecho de inscripción de documentos, se les otorgará un estímulo de conformidad con lo siguiente:

I. 80% del costo de registro de escritura constitutiva de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas.

II. 80% del costo de inscripción de escrituras de bienes inmuebles, para inicio de operaciones de empresas que por primera vez se instalen en el Estado de Zacatecas.

III. 80% a las personas morales que tienen la obligación de cubrir el derecho de inscripción de aumentos de capital, por el importe que exceda de \$20,000.00.

Derechos por los servicios de la Secretaría de Seguridad Pública

Por la expedición de licencias de manejo, se otorgará un estímulo en los términos siguientes:

I. Enero a marzo un estímulo del 50%.

II. Abril a diciembre un estímulo del 30%.

* * * * *

Ciudad de México
Enero de 2017

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2016, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar,

reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.